

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BELVIS DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que el pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2011, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en el caso de que no sean presentadas reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo. En esa previsión se publica el acuerdo y texto de la ordenanza modificada.

Primero.- En uso de las facultades que a este ayuntamiento confiere el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y conforme a lo previsto en los artículos 57 y 15 y siguientes del real decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se modifica la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, conforme al texto que se inserta al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites.

Anexo que se cita

Se modifica el apartado 2.1 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

2.1 por cada mesa 25,00 euros por año natural o fracción.

Se modifica la disposición final que queda redactada como sigue:

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de la Corporación municipal en sesión de 17 de marzo de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belvis de la Jara 22 de marzo de 2011.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.-3197